



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
DECANATO

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE
INTERCAMBIO ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA
Y LETRAS, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°51

SANTIAGO, 02 de mayo de 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que fija los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N° 19.880, que establece de los procedimientos administrativos que rige los actos de la administración del Estado; en los D.U. N° 007732 de 1996. D.U. N° 002499 de 2021, que establecen normas respecto a la delegación de facultades para la firma de convenios; Decretos TRA N° 309/87/2022 y 309/149/2022, que nombran Decano y Vicedecana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, respectivamente y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención al trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, se suscribió Convenio de Intercambio Académica entre la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Filosofía y Humanidades, de la Universidad de Chile.
2. Que, el Convenio anteriormente individualizado, tiene por objeto establecer una cooperación entre las Instituciones, específicamente en las áreas de de Humanidades, Filosofía, Historia, Literatura, Lingüística y Lenguas clásicas y modernas, Educación, Estudios de Género y Estudios Culturales
3. Que, según lo preceptuado en el numeral 3° del D.U.N°007732 de 1996, modificado por el D.U. N° 002499 de 2021, se deja constancia que el convenio anteriormente individualizado no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
4. Que, conforme a lo anteriormente señalado y encontrándose suscrito el respectivo Convenio de Cooperación, corresponde su aprobación mediante el respectivo acto administrativo, para su posteriorejecución.

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio de cooperación celebrado entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, cuyo texto es del siguiente tenor:



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires



FACULTAD
DE FILOSOFÍA
Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE CHILE

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO
entre la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos
Aires (Argentina)
y
la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile
(Chile)

La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su decano, Lic. Ricardo Manetti, con domicilio legal en Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Universidad de Buenos Aires, Argentina, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, por una parte y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, representada en este caso por su decano, Dr. Raúl Villarroel Soto, con domicilio legal en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, comuna de Ñuñoa, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio específico al convenio marco de cooperación académica bajo los siguientes términos y condiciones:

Se conviene lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - Áreas de cooperación

Las dos partes deciden cooperar en las áreas de Humanidades, Filosofía, Historia, Literatura, Lingüística y Lenguas clásicas y modernas, Educación, Estudios de Género y Estudios Culturales.

ARTÍCULO 2 - Objetivos de la cooperación

La cooperación entre las dos partes tiene por objeto fomentar y desarrollar:

- El **intercambio de profesores e investigadores** y, si es pertinente, de **personal técnico y administrativo**;
- El **intercambio de estudiantes** en las modalidades presencial o a distancia, con fines de estudios y de investigación, con la condición de que ellos cumplan los requisitos de admisión en vigor en cada una de las universidades.

Se acuerda entre ambas partes que el término "estudiante" remite tanto a los estudiantes en formación inicial como a los que se benefician de la formación continua;

- Programas de investigación conjunta;
- Coloquios, seminarios, conferencias sobre los temas de investigación correspondientes;
- Intercambios de información no confidencial relativos a los programas de enseñanza, así como las publicaciones, tesis, libros y revistas sobre los temas correspondientes;
- La organización de manifestaciones científicas y culturales comunes;
- Otras formas de cooperación académicas y científicas decididas entre las partes.

ARTÍCULO 3 – Implementación

Ambas partes se comprometen a promover la movilidad al permitir que sus estudiantes y/o sus docentes investigadores/as realicen una estancia de estudio y/o investigación en la institución anfitriona, siempre que el/la estudiante permanezca inscrito a tiempo completo en su institución de origen y pague la tarifa de inscripción (en el caso que corresponda) y/o que el/la profesor/a-investigador/a mantenga su cargo en la institución de origen.

3.1 Financiamiento

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones. Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

3.3 Seguros

Las dos partes se asegurarán que los participantes en los programas de intercambio puedan acreditar los 3 seguros siguientes durante la duración del intercambio

- un seguro médico adecuado (enfermedad, accidente), según las disposiciones vigentes en cada uno de los dos países,
- Seguro de responsabilidad civil,
- seguro de repatriación

En todos los casos, los estudiantes que participan en las actividades de intercambio deberán tener un seguro de accidente, salud y discapacidad antes de comenzar la actividad.

Se entregará un documento que acredite la cobertura del seguro de salud a la persona a cargo de administrar el programa de intercambio en cada institución.

3.4 Disposiciones legales

Las personas en movilidad deben cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en el país de acogida (visa, etc.).

3.5 Alojamiento de las personas en movilidad

El establecimiento de acogida:

- se compromete a brindar información a los participantes de las movilidades sobre las posibilidades de alojamiento

ARTÍCULO 4 - Intercambio de personal (profesores investigadores)

4.1 Modalidades

Las dos partes podrán invitar a profesores investigadores para enseñar y / o dirigir seminarios, simposios, conferencias y / o dirigir investigaciones por un término definido.

Los docentes invitados realizarán todas sus tareas de enseñanza-investigación en su universidad de origen, además de estas misiones.



El profesor investigador visitante será recibido por un colega referente en la universidad asociada, si es posible en la misma disciplina, que hará el seguimiento pedagógico y científico de su estancia.

4.2 Condiciones de acogida

Si es posible, la universidad anfitriona proporcionará al profesor invitado un lugar de trabajo, y se compromete a facilitar el acceso a los diversos servicios disponibles en el lugar de trabajo: bibliotecas universitarias, imprenta, acceso a Internet, etc.

4.3 Procedimiento Administrativo

El profesor visitante debe seguir el procedimiento administrativo vigente en su institución de origen para la organización de su estancia.

La universidad de acogida enviará previamente una invitación oficial al profesor de la universidad asociada. Con este documento, la universidad de acogida se compromete formalmente a recibir al profesor visitante de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio y según los procedimientos que se habrán establecido de acuerdo con el profesor visitante

4.4 Remuneración

Los docentes-investigadores y demás personal que participe en el programa de intercambio continúan, dentro de los límites de las leyes y reglamentos vigentes en cada Estado, percibiendo su remuneración desde su establecimiento de origen y beneficiándose de todos los derechos relacionados con el cargo de esta actividad.

En el marco de este convenio, este tipo de movilidad no obliga a la universidad anfitriona a remunerar al profesor invitado.

ARTÍCULO 5: Intercambio de estudiantes

5.1 Presentación del programa

Para poder participar en el programa de intercambio, los estudiantes deben estar inscriptos como estudiantes regulares en su institución de origen. Las propuestas de intercambio serán efectuadas en el periodo establecido por cada institución e incluirán información sobre la identidad y situación académica de los estudiantes propuestos.

La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisibilidad de cada estudiante designado para el intercambio. Para el cumplimiento de las propuestas de intercambio efectuadas, la institución de origen recibirá, en todos los casos, el consentimiento expreso de la Facultad anfitriona a través del Área de Relaciones Internacionales o su equivalente.

Cualquier crédito académico obtenido en la institución de acogida puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por esta última.

Cada institución intentará facilitar la inscripción de los estudiantes en las clases de su elección, pero esta inscripción no está garantizada de ninguna manera.

Ambas partes acuerdan que intercambiarán hasta 5 estudiantes por año por períodos de un semestre académico (5 a 6 meses), en las fechas más adecuadas para las partes, a menos que este número cambie por acuerdo conjunto.

A

5.2 Matrícula

Los estudiantes pagan las tasas de matrícula en su institución de origen.

La Facultad de Filosofía y Letras establece un arancel administrativo que deberá abonar cada estudiante internacional involucrado en este convenio al momento de inscribirse en cada uno de los cuatrimestres que fueran a cursar.

La Facultad de Filosofía y Letras de la UBA no reembolsará ninguna tasa cobrada en caso de que alguno de los estudiantes no complete los cursos.

Los estudiantes de intercambio deberán asumir los gastos de viaje, alojamiento y manutención, así como los de seguro médico y todo otro gasto que implique su estancia académica

5.3 Selección

La universidad de origen:

- selecciona a los estudiantes candidatos al programa de intercambio según su procedimiento vigente;
- comprueba que la situación académica y disciplinaria de los estudiantes de intercambio esté en todos los aspectos conforme con los requisitos;
- proporcionará a la universidad de acogida los nombres de los candidatos para el programa de intercambio inscritos en su institución en las fechas indicadas en la tabla a continuación:

En la FFYH	Inicio de la movilidad	
	En marzo	En agosto
Fechas límites para enviar los nombres de los candidatos a la FFyH	>30 septiembre	> 31 de marzo
En FFYL	Inicio de la movilidad	
	En marzo	En agosto
Fechas límites para enviar los nombres de los candidatos a la FFYL	>15 noviembre	> 31 mayo

La universidad de acogida decide la aceptación final del estudiante según sus propios criterios de selección y envía la lista de estudiantes admitidos a la universidad de origen lo antes posible en forma de carta de aceptación.

Aunque la universidad de acogida se reserva el derecho de rechazar a los candidatos seleccionados por la universidad de origen, se esfuerza por minimizar tales rechazos al comunicar por adelantado sus criterios y estándares de selección a la universidad de origen.

5.4 Acuerdo de Estudios

Previamente a cualquier movilidad, un acuerdo de estudios será firmado por un representante educativo de ambas partes y el estudiante.



Especificará en particular:

- el calendario, la duración de la movilidad,
- el programa de estudios de movilidad en la institución de acogida,
- el nivel de idioma de requisito previo
- las fechas de transmisión de las notas por correo electrónico a la universidad de origen.

5.5 Modalidad de evaluación

Los estudiantes deberán someterse a las modalidades de evaluación en vigor en la universidad de acogida

5.6 Gastos de traslado, alojamiento y comida

Los gastos relacionados con los viajes, el alojamiento y la comida estarán a cargo de los estudiantes concernidos.

5.7 Discapacidad o necesidad particular de acompañamiento

Con el fin de garantizar una calidad óptima de acogida, la universidad de origen deberá informar en la medida de lo posible a la universidad de acogida de todas las dificultades resultantes de una situación de discapacidad o de una necesidad específica de acompañamiento que pueda presentar un estudiante seleccionado. Este dará su consentimiento previo a la transmisión de esta información. En este caso, la universidad de destino deberá confirmar su capacidad para acoger al estudiante con discapacidad. El apoyo al estudiante será realizado por la universidad de destino sobre la base de la reciprocidad entre las dos partes.

5.8 Derechos y obligaciones de los estudiantes.

Los estudiantes de intercambio, durante su participación en el programa:

- tendrán los mismos derechos que los estudiantes de tiempo completo de la institución de acogida,
- deberán ajustarse a la normativa vigente en la institución de acogida.

ARTÍCULO 6 – Propiedad intelectual

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y no revelar a terceros ninguna información que pueda llegar a su conocimiento a través de este convenio en relación con desarrollos técnicos, etc., que es propiedad intelectual y / o industrial de la otra parte, a menos que dicha parte dé su consentimiento previo por escrito a dicha divulgación.

6.2 Resultados generados por la colaboración

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y no revelar a terceros ninguna información que pueda llegar a su conocimiento a través de este convenio en relación con desarrollos técnicos, etc., que es propiedad intelectual y / o industrial de la otra parte, a menos que dicha parte dé su consentimiento previo por escrito a dicha divulgación.

ARTÍCULO 7 - Seguimiento del convenio

7.1 Coordinadores del convenio

4

Cada uno de los establecimientos designará en su seno a una o varias personas encargadas de la realización y seguimiento de las actividades previstas:

Para FFYL:

Perla Zusman - Elvira Gentile,
Instituto de Geografía "Romualdo Ardissoni"
Facultad de Filosofía y Letras
perlazusman@yahoo.es - elviragentile@gmail.com

Para FFyH:

Alejandra Bottinelli Wolleter
Directora de Relaciones Internacionales
Facultad de Filosofía y Humanidades
alejandra.bottinelli@u.uchile.cl

7.2 Balance final

Antes del vencimiento del convenio, sus representantes se reunirán para establecer un balance y examinar la oportunidad de renovarlo.

ARTÍCULO 8 – Domicilio Legal y Correspondencia

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La UCH constituye domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile (Casa Central).

Toda comunicación relativa a la puesta en marcha de las disposiciones del presente convenio o a la conclusión de convenios específicos ulteriores tendrá que dirigirse a:

Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, Campus Juan Gómez Millas, Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Piso 5, Oficina de Relaciones Internacionales, Decanato, comuna de Ñuñoa. Código Postal: 7800284.

Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires: Puan 430, Oficina 11 (1º piso) Viamonte 430, C1053 CABA, Argentina

ARTÍCULO 9.- Duración y rescisión

9.1 Duración

Este acuerdo debe ser aprobado por las autoridades competentes de ambas universidades, de acuerdo con los circuitos de validación de cada universidad

La duración de este acuerdo será de 5 años a partir de la fecha de su firma y ratificación por las



autoridades correspondientes.

Su renovación, así como cualquier enmienda o modificación, debe solicitarse expresamente y someterse al procedimiento de revisión vigente en cada institución.

9.2 Rescisión

El presente acuerdo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes también puede rescindir el acuerdo de pleno derecho.

El presente convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento, para el final de un año académico, con un preaviso de seis (6) meses, sin que se cuestionen los compromisos en curso, en particular los relativos a los estudiantes.

ARTÍCULO 10 - Litigios

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (2) ejemplares del mismo tenor en español.

Dr. Raúl Villarroel Soto

.....
DECANO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Lic. Ricardo Manetti

.....
DECANO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

2. Remítase a la Contraloría Universitaria el presente acto administrativo para su respectivo Control de Legalidad.

JOHANNA CAMACHO GONZÁLEZ
VICEDECANA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
HUMANIDADES

RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
HUMANIDADES

Distribución:
- Contraloría Interna
- Archivo Decanato
- RR.II. FF.HH.